



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 439 -2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, 22 DIC. 2020

VISTOS: En la Hoja de Ruta N°E-036676-2020 de fecha 23 de octubre del 2020, que contiene la Resolución N°08 de fecha 29 de septiembre del 2020, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el Expediente Judicial N° 01879-2018-0-1401-JR-LA-03 recaída en el Proceso Contenciosa Administrativa sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por CASTILLO PAREDES GREGORIA ROSA.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°012-2017, que resolvió declarar infundado el recurso de apelación interpuesta por GREGORIA ROSA CASTILLO PAREDES contra la Resolución Directoral Regional N°550-2017, solo en el extremo que se refiere a la actora.

Que la administrada, interpone Demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N°01879-2018-1401-JR-LA-03.

Que, mediante resolución N° 08 de fecha 29 de setiembre del 2020, seguido con el Expediente Judicial N°01879-2018-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N°05 de fecha 12 de diciembre del 2019, en el extremo que resuelve declarar FUNDADA EN PARTE la demanda Contenciosa Administrativa postulada por GREGORIA ROSA CASTILLO PAREDES contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE SALUD DE ICA.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N.º 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);

Que, mediante resolución N° 08 de fecha 29 de setiembre del 2020, seguido con el Expediente Judicial N°01879-2018-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N°05 de fecha 12 de diciembre del 2019, en el extremo que resuelve declarar FUNDADA EN PARTE la demanda Contenciosa Administrativa postulada por GREGORIA ROSA CASTILLO PAREDES contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE SALUD DE ICA. 1.- En consecuencia, **Nula** la Resolución Gerencial Regional N° 012-2017, que resolvió declarar infundado el recurso de apelación interpuesta por GREGORIA ROSA CASTILLO PAREDES contra la Resolución Directoral Regional N°550-2017, solo en el extremo que se refiere a la actora. ORDENO que la entidad demandada que en el término de 20 días procesa expedir nuevo acto resolutivo ordenando el pago de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial por cargo desde marzo de 1998, en forma permanente y continua, o íntegra; descontándose los montos percibidos, más el pago de los intereses legales de conformidad con el artículo 1242, y siguientes del Código Civil; bajo apercibimiento de remitir autos al Ministerio Público para que formule la denuncia penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial, previa solicitud.





Gobierno Regional de Ica



Estando al Informe Técnico N° -2020-GRDS/NLAA, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N.º 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N.º 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N.º 27902 y el Decreto Regional N.º 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NULA la Resolución Gerencial Regional N° 012-2017, que resolvió declarar infundado el recurso de apelación interpuesta por GREGORIA ROSA CASTILLO PAREDES contra la Resolución Directoral Regional N°550-2017, solo en el extremo que se refiere a la actora.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA EN PARTE la demanda Contenciosa Administrativa postulada por GREGORIA ROSA CASTILLO PAREDES contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE SALUD DE ICA.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR dentro del término de 20 días procesa expedir nuevo acto resolutivo ordenando el pago de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial por cargo desde marzo de 1998, en forma permanente y continua, o íntegra; descontándose los montos percibidos, más el pago de los intereses legales de conformidad con el artículo 1242, y siguientes del Código Civil; bajo apercibimiento de remitir autos al Ministerio Público para que formule la denuncia penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial, previa solicitud.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Salud de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ABOG. CARLOS MANUEL E. PRAELI ROJAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL